

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00162 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Teniendo en cuenta el escrito que antecede *(Pdf. 11 C.P.)*, mediante el cual, el endosatario en procuración Miguel Ángel Saza Daza, atiende el requerimiento efectuado por el despacho mediante el auto de fecha 24/06/2022 *(Pdf. 10 C.P.)*, esto es, aclarando que su solicitud va dirigida a que el presente asunto se termine por pago total de la obligación, toda vez que, el extremo ejecutado cumplió con el acuerdo celebrado en audiencia del 20/08/2021, por lo que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por STELLA LÓPEZ Contra FERNANDO MERCHAN LÓPEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.41 del 03/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9645f1d12f7759646ef9901ff8c30d0827741dab7edca73a82eb38d787bce666**

Documento generado en 30/09/2022 03:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>